

Guatemala, 01 de junio de 2026
OF.FSS-CONTRA-405-2026/EAML/tf

Señores
Unidad de Información Pública
Fondo Social de Solidaridad

Estimados señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, para hacer referencia del Artículo 10, **numeral 20** de la Ley de Acceso a la Información Pública, indicando que, en el Fondo Social de Solidaridad en el **mes de mayo del año 2026**, se registraron adjudicaciones, bajo el Régimen de Cotización y Licitación, por lo cual se remite información relacionada a lo mencionado con anticipación.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Vo.Bo.



Lesly Amanda Marroquín Del Cid
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad

UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

RECIBIDO
01 JUN 2026

Hora 16:58 Firma [Signature]

CC.
Archivo



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES**
Reportes para la Ley de Acceso a la Información Pública - Artículo 10 Numeral 20
Fecha de Actualización de la Información: 31 de mayo de 2026
Corresponde al Mes de Mayo, Ejercicio Fiscal 2026

CONTRATACIONES A TRAVÉS DE PROCESO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NO.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGLON PRESUPUESTARIO	DATOS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
				Nombre Proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:	
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO	Cotización (Art. 38 LCE)	223/268/274/281/282/283	J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA			28342933	Fecha del Contrato:	27/01/2026
						Fecha de Adjudicación:	9/12/2025	Plazo del Contrato:	14 DÍAS HÁBILES
								Monto del Contrato:	Q750,000.00
				NIT: 95908269		Monto Adjudicado	Q750,000.00	No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	214-2026
								Fecha de Aprobación	3/03/2026

Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Lesly Amanda Riquelme Del C.A.
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 03 MAR 2026

ACUERDO MINISTERIAL No. 214-2026

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad en Resolución No. CEFSS-ADJ-28-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, resolvió aprobar bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Cotización nombrada para recibir, calificar ofertas y adjudicar el Evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025), denominado **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO”** identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres (28342933), lo actuado en el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025) de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y Acta número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), RECTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en las que se resolvió ADJUDICAR el evento de cotización al Oferente: **J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su Gerente General y Representante Legal Daniel Castillo Gómez, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

POR TANTO:

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49, del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION DOS GUION ADQ (FSS-2026-2-ADQ), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ingeniero Civil **ANTONIO ALCIDES ERAZO ESPAÑA**, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y la entidad **J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de su Gerente General y Representante Legal, **DANIEL CASTILLO GOMEZ**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO**, como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo del presente contrato para realizar la entrega de “LA ADQUISICIÓN”, es de **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES**, iniciando la entrega de materiales un (1) día hábil después de aprobado el contrato y recibida la orden de compra por “EL CONTRATISTA”, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números:



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

a)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-268-0406-21-0000-0000
b)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-281-0406-21-0000-0000
c)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-282-0406-21-0000-0000
d)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-223-0406-21-0000-0000
e)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-274-0406-21-0000-0000
f)	2026-11130013-217-0-11-00-000-002-000-283-0406-21-0000-0000

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro le corresponda.

COMUNIQUESE



Ing. Norma Zea Osorio
Ministra
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Ing. Pedro Roberto Martínez Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE
VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA,
CHIMALTENANGO, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISEIS GUION DOS GUION ADQ (FSS-2026-2-ADQ)**

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026),

NOSOTROS: Por una parte **ANTONIO ALCIDES ERAZO ESPAÑA**, de sesenta (60) años de edad, casado,

guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el

Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta espacio sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis espacio cero novecientos uno (2530 62896 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala

-RENAP-, actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO** de la Unidad Especial de Ejecución

denominada **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**, adscrita al Ministerio de Comunicaciones,

Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Contrato Individual

de Trabajo cero siete guion dos mil veinticinco guion cero veintidós guion FSS (07-2025-022-FSS), de

fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); **b)** Acuerdo Ministerial número dos

mil treinta y siete guion dos mil veinticinco (2037-2025), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil

veinticinco (2025), emitido por la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; **c)** Acta de

Toma de Posesión número veinte guion dos mil veinticinco (20-2025), de fecha quince (15) de

diciembre del año dos mil veinticinco (2025); **d)** Acuerdo Ministerial número dos mil ciento cincuenta

y cuatro guion dos mil veinticinco (2154-2025), de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil

veinticinco (2025), por medio del cual se proroga el Contrato Individual de Trabajo cero siete guion

dos mil veinticinco guion cero veintidós guion FSS (07-2025-022-FSS), de fecha quince (15) de diciembre

del año dos mil veinticinco (2025); y **e)** para el presente acto, actúa por delegación conferida por

medio del Acuerdo Ministerial número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de

fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de

Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; señala como lugar para recibir notificaciones y/o

emplazamientos la sede central de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de

Solidaridad, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, ubicada en la

Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12), Centro Comercial

Plaza Grecia, Ala norte, Tercer (3er) nivel, del municipio de Guatemala, del departamento de

Guatemala; y por la otra parte, el señor **DANIEL CASTILLO GOMEZ**, de treinta y ocho (38) años de edad,

casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico

con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil

seiscientos setenta y ocho espacio veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro espacio cero

seiscientos nueve (1678 29564 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A.





República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; calidad que acredito por medio del acta notarial de nombramiento, de fecha cuatro (4) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Leticia Elizabeth De León Díaz, la cual se encuentra escrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro (724834), folio ciento sesenta y siete (167), del libro ochocientos veintiséis (826), de Auxiliares de Comercio, de fecha cinco (5) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la séptima (7) avenida tres guion setenta y cuatro (3-74) zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS:** a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y d) Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO**. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y/o "EL FONDO", y "EL CONTRATISTA", respectivamente; y de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES. Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: a) "EL MINISTERIO", es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) "EL FONDO", es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; c) "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", es la Autoridad Administrativa Superior de "EL FONDO"; d) "EL CONTRATISTA", es la entidad **J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, encargada de suministrar los MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO; e) "LA ADQUISICIÓN", corresponde a los MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO; f) "EL EVENTO", es el evento de Cotización Pública, número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025), por medio del cual se adquirieron los materiales de construcción, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres (28342933); g) "LA MUNICIPALIDAD", es la Municipalidad de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango; h) "LA LEY", es el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; e, i) "EL REGLAMENTO", es el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

PROYECTOS, S.A.

a) "EL FONDO", realizó el Evento de Cotización Pública, número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025), identificado con Número de Operaciones Guatecompras -NOG- veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres (28342933), para "LA ADQUISICIÓN"; b) con fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025), la Junta de Cotización indica en sus puntos: "(...) **SEGUNDO: DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.** (...) "LA JUNTA DE COTIZACIÓN", deja constancia que se revisó en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- la presentación de la ofertas electrónicas por parte de los Oferentes participantes para el presente evento, constatando que se publicaron tres (3) ofertas al portal de GUATECOMPRAS, y se recibieron físicamente tres (3) ofertas que son las publicadas. **TERCERO: DE LA APERTURA DE PLICAS, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECHAZO DE OFERTAS.** Con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo veinte (20) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la apertura de las ofertas, determinando que las ofertas presentadas por: 1) PROINVERSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Administrador Único y Representante Legal CARMEN LOURDES SAQUIL SINAJ, no cumple con lo solicitado en las Bases de Cotización numeral 8.1 REQUISITOS FUNDAMENTALES, sub numeral 8.1.2 "OFERTA debidamente firmada por el OFERENTE o su representante legal, según corresponda, sin borrones, tachaduras o enmiendas, según el modelo que consta en el **ANEXO IV, MODELO DE OFERTA**, de estas Bases de Cotización.", en virtud de que el modelo que acompaña señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento, la siguiente dirección: "04 CL PB Griselda N.R zona 3, Chimaltenango, Chimaltenango de la ciudad de Guatemala", siendo lo correcto, según dirección consignada en la Patente de Sociedad: "04 CL PB Griselda N.R zona 3, Chimaltenango, Chimaltenango", en tal sentido, existe incongruencia y considerando que es un requisito fundamental no puede solicitarse la subsanación del mismo; 2) CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Administrador Único y Representante Legal JFERSON AXEL ESTUARDO ROMAN GIL; no cumple con lo solicitado en las Bases de Cotización numeral 8.1 REQUISITOS FUNDAMENTALES, sub numeral 8.1.2 en virtud de que en el apartado de Ref. indica: "Cotización Pública Número FSS-CP-13-2025...", siendo lo correcto: "Cotización Pública Número FSS-20-CP-2025..." en tal sentido, existe error al consignar el número de evento y considerando que es un requisito fundamental no puede solicitarse la subsanación del mismo; motivo por el cual la JUNTA DE COTIZACIÓN, de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, **RECHAZA** dichas ofertas por no ajustarse a los requisitos fundamentales solicitados en las Bases de Cotización. La oferta presentada por la entidad denominada J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A.



por medio de su Gerente General y Representante Legal DANIEL CASTILLO GOMEZ cumple preliminarmente con lo solicitado en las presentes Bases de Cotización, por lo que se acepta y pasa a la fase de evaluación técnica" (...)" ; c) con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Acta Rectificación, Calificación y Adjudicación número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), la Junta de Cotización indica en sus puntos: "(...) **PRIMERO: DE LA RECTIFICACIÓN: "LA JUNTA DE COTIZACIÓN"**, tiene a la vista el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (2025) de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), consignada en el Libro de Actas número cuatro guion ASCC Folio treinta (30) registrado en la Contraloría General de Cuentas, en la cual en el punto SEGUNDO, por un lapsus, se hizo constar que el oferente CORPORACIÓN REDMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Administrador Único y Representante Legal JEFERSON AXEL ESTUARDO ROMAN GIL, presento su oferta por un monto de Q. 750,000.00 siendo lo correcto: Q. 738,686.00, asimismo, se consignó erróneamente el nombre del Administrador Único y Representante Legal como JFERSON AXEL ESTUARDO ROMAN GIL, siendo lo correcto: JEFERSON AXEL ESTUARDO ROMAN GIL y el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad, se consignó como: 95908269, siendo el correcto: 86684477; la entidad J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Gerente General y Representante Legal DANIEL CASTILLO GOMEZ, presentó su oferta por un monto de Q.738,686.00 siendo lo correcto Q.750,000.00 y el Número de Identificación Tributaria -NIT-, se consignó como 86684477, siendo lo correcto: 95908269; por lo que se RECTIFICA, el demás contenido del acta de recepción de ofertas y apertura de plicas número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025) de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), que no es objeto de modificación conserva su validez y vigencia, por lo que se RATIFICA. (...) **SEXTO: DE LA ADJUDICACIÓN. "LA JUNTA DE COTIZACIÓN"**, con fundamento en lo establecido en los artículos diez (10), once (11) treinta (30) y treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado; y artículo diecinueve (19) de su Reglamento, POR UNANIMIDAD, RESUELVE: 1) **Adjudicar el evento FSS-CP-20-2025, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO NOG 28342933, a la entidad denominada J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Gerente General y Representante Legal DANIEL CASTILLO GOMEZ, con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y cinco millones novecientos ocho mil doscientos sesenta y nueve (95908269), quien obtuvo una calificación noventa y dos (92) puntos, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); (...)" ; d) por medio de Resolución CEFSS GUION ADJ GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (CEFSS-ADJ-28-2025), de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); se establece lo siguiente: "(...) **RESUELVE: 1 APROBAR** bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Cotización nombrada para recibir, calificar**

Ing. Antonio Alcides Errazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



J E PROYECTOS, S.A.



ofertas y adjudicar el Evento de COTIZACIÓN PÚBLICA número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025), denominado "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO**" identificado con el Número de Operaciones Guatecompras -NOG- veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres (28342933), lo actuado en el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en la que resolvió ADJUDICAR el evento de cotización al oferente: J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Gerente General y Representante Legal Daniel Castillo Gómez, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (...".

TERCERA: BASE LEGAL. El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL, SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO, se circunscribe con fundamento en: a) Los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), diez (10), treinta y ocho (38), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y sesenta y cinco (65), de "LA LEY"; b) Artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de "EL REGLAMENTO"; c) Artículo veintiséis (26) y veintiséis (26) bis del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; d) Decreto Número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas; e) Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y sus reformas; f) Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); g) Acta Rectificación, Calificación y Adjudicación número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025), de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); h) Resolución CEFSS GUION ADJ GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (CEFSS-ADJ-28-2025), de fecha diecinueve (19) /diciembre/ de ~~septiembre~~ del año dos mil veinticinco (2025). y i) Demás normativa vigente aplicable. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes declaramos, que forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo, para "LA ADQUISICIÓN", los documentos siguientes: a) Bases de Cotización Pública, número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025); b) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil seiscientos seis (64620606), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Coordinación Financiera; que constituye el "Anexo 1" c) Cuadro de materiales presentada por "EL CONTRATISTA" presente en su oferta original y que calificada por la

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A.





Junta de Cotización, el cual ira adjunto al presente documento marcado como "Anexo 2"

respectivamente ; d) Publicaciones hechas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, que corresponden al Número de Operación Guatecompras -NOG- veintiocho millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres (28342933) y e) Los demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato y se regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato; en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **QUINTA:**

OBJETO DEL CONTRATO. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, declaramos que el objeto del presente instrumento, es "LA ADQUISICIÓN" con "EL CONTRATISTA". a) **DESCRIPCION DE LA**

ADQUISICION: El evento consiste en la Adquisición de materiales para la construcción de un puente vehicular de concreto reforzado ubicado sobre río Pacorral, sector plan 1 aldea Pacorral Tecpán Guatemala, Chimaltenango. El puente contará con una longitud de 17.00 metros y un ancho de 7.40 metros. Los materiales serán entregados a la Municipalidad de Tecpán Guatemala, del departamento de Chimaltenango, entidad que solicitó el apoyo, responsabilizándose del resguardo y uso exclusivo de los materiales para el proyecto, comprometiéndose a proporcionar la mano de obra para que por medio de la Municipalidad se realicen los trabajos de ejecución de dicho mejoramiento. b) **CUADRO DE MATERIALES:** El precio será fijo e invariable y debe contener el precio unitario de cada uno de los renglones a ofertar y el precio total habiéndose cumplido los requisitos legales y administrativos del proceso de adjudicación. c) De conformidad con las Bases de Cotización Pública, número FSS guion CP guion veinte guion dos mil veinticinco (FSS-CP-20-2025), anexos, especificaciones generales, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato, y los que correspondan. **SEXTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA.** Yo, **DANIEL**

CASTILLO GOMEZ, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA; manifiesto que me comprometo ante "EL FONDO" a entregar los siguientes materiales correspondientes a "LA ADQUISICIÓN": -----

No	REGLÓN	CÓDIGO INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	274	3645	Cemento: Color: Gris; Resistencia: 4000 psi.; Textura: Polvo; Tipo: Ugc; Uso: Construcción;	Saco: 42.5 Kilogramos	1903	Q130.01	Q247,409.03
2	223	2764	Arena; Calidad: Cernida; Variedad: De río;	Unidad: 1 Metro Cúbico	90	Q535.27	Q48,174.30
3	223	12707	Piedrín; Grosor: 3/4 pulgadas;	Unidad: 1 Metro Cúbico	108	Q566.01	Q61,129.08
4	223	149064	Piedra; Diámetro: 8 Pulgadas; Tipo: Bola;	Unidad: 1 Metro Cúbico	57	Q857.01	Q48,849.57
5	281	36314	Varilla; Grado: 60; Grosor: 1 Pulgada(s); Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro;	Quintal: 1 Unidad(es)	158	Q743.10	Q117,409.80
6	281	36309	Varilla; Grado: 60; Grosor: 6/8 de pulgada; Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro;	Quintal: 1 Unidad(es)	54	Q736.24	Q39,756.96
7	281	36308	Varilla; Grado: 60; Grosor: 5/8 de pulgada; Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro;	Quintal: 1 Unidad(es)	21	Q706.24	Q14,831.04

Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

JE
PROYECTOS, S.A.

8	281	36305	Varilla; Grado: 60; Grosor: 1/2 pulgada; Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro;	Quintal: 1 Unidad(es)	159	Q663.22	Q105,451.98
9	281	36304	Varilla; Grado: 60; Grosor: 3/8 de pulgada; Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro;	Quintal: 1 Unidad(es)	20	Q662.46	Q13,249.20
10	282	34077	Alambre de amarre; Calibre: 16; Tipo: Galvanizado;	Rollo: 100 Libra	10	Q1,568.02	Q15,680.20
11	282	151091	Tubo; Diámetro: 2 Pulgadas; Forma: Redonda; Largo: 20 Pies; Material: Hierro galvanizado; Tipo: Cédula 40;	Unidad: 1 Unidad(es)	14	Q515.12	Q7,211.68
12	283	32518	Gavión; Altura: 1 Metro(s); Ancho: 1 Metro(s); Calibre: 16 Milímetro(s); Forma: Malla; Largo: 2 Metro(s); Tipo: Caja;	Unidad: 1 Unidad(es)	21	Q890.02	Q18,690.42
13	282	50692	Tubo; Calibre: 16; Diámetro: 36 Pulgadas(s); Largo: 1 Metro(s); Material: Acero galvanizado; Tipo: Corrugado;	Unidad: 1 Unidad(es)	14	Q717.51	Q10,045.14
14	268	87243	Tubo; Diámetro: 3 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: PVC; Presión: 125 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Drenaje;	Unidad: 1 Unidad(es)	10	Q211.160	Q2,111.60
PRECIO TOTAL						Q750,000.00	

SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. a) VALOR. Declaramos las partes, en las calidades con que respectivamente actuamos, que el valor del presente contrato, para "LA ADQUISICIÓN", es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.750,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- "EL FONDO" pagará a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con su disponibilidad financiera. En caso de que, no fuera posible obtener los recursos financieros necesarios, por causas no imputables a ninguna de las partes contratantes, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por "EL FONDO", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción anticipada de "LA ADQUISICIÓN" y a la liquidación financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en "LA LEY". Las variaciones del valor del contrato, deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en "LA LEY"; **b) FORMA DE PAGO.** "EL FONDO", realizará el pago en un solo acto, posterior a que "EL CONTRATISTA" cumpla con la entrega de la Factura Electrónica en Línea -FEL- de conformidad con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según adjudicación; y reciba a su entera satisfacción "LA ADQUISICIÓN" con la documentación técnica, administrativa, financiera y legal requerida de conformidad con las Bases de Cotización. Sin la existencia y presentación de los documentos administrativos, técnicos, legales y financieros correspondientes, "EL FONDO" no efectuará ningún pago a "EL CONTRATISTA"; **c) APROBACIÓN Y VIGENCIA:** De conformidad con lo establecido en "LA LEY", el presente contrato, deberá ser aprobado por el Ministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; por lo que, tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación del documento de aprobación del presente contrato, hasta que se emita la aprobación de la liquidación correspondiente y **d) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato para realizar la entrega de "LA ADQUISICIÓN", es de **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES**, iniciando la entrega de materiales un (1) día hábil después de aprobado el contrato y recibida la orden de compra por "EL CONTRATISTA". **OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los materiales de construcción objeto del presente contrato, se efectuará a "EL FONDO" en el Salón comunal ubicado en la Aldea Pacorral, del municipio de Tecpán Guatemala, del

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

PROYECTOS, S.A.



departamento de Chimaltenango, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas Latitud N 14° 43' 46.56" y Longitud W 90° 56' 29.82", indicado en las Bases de Cotización, y "EL CONTRATISTA" conforme el cuadro de materiales, de su oferta, se compromete a que el costo del personal para la descarga, colocación y fletes de los materiales puestos en el lugar indicado correrá por su cuenta. "EL CONTRATISTA" será responsable (de ser necesario), de gestionar permisos para circulación, coordinar logística y gastos, que sean necesarios al momento de la entrega de los materiales de construcción. Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo y condiciones establecidas. La entrega deberá realizarse de conformidad a lo indicado en las Bases de Cotización, a una Comisión Receptora y Liquidadora. **NOVENA: FINANCIAMIENTO Y CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.** Los recursos financieros para respaldar el valor del presente contrato, provienen del presupuesto de "EL FONDO", y se efectuarán según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil seiscientos seis (64620606); Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026); Entidad once millones ciento treinta mil trece (11130013) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Unidad Ejecutora doscientos diecisiete (217) Fondo Social de Solidaridad; Unidad desconcentrada: cero (0); estructuras presupuestarias asignadas: -----

Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	MONTO
11	00	000	002	000	268	0406	21	0000	0000	2,109.00
11	00	000	002	000	281	0406	21	0000	0000	290,699.00
11	00	000	002	000	282	0406	21	0000	0000	32,938.00
11	00	000	002	000	223	0406	21	0000	0000	158,163.00
11	00	000	002	000	274	0406	21	0000	0000	247,410.00
11	00	000	002	000	283	0406	21	0000	0000	18,691.00
Suma Total:										750,000.00

del presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado, hasta por un monto de setecientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.750,000.00); y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y/o las que a futuro correspondan. **DÉCIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.** "EL CONTRATISTA", está obligado a pagar por cada Factura Electrónica en Línea -FEL-, los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes, de conformidad con las leyes vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar fianzas, las cuales deberán estar vigentes de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", que se detallan a continuación: **a) Fianza de Cumplimiento y Certificación de Autenticidad.** "EL CONTRATISTA", deberá presentar fianza de cumplimiento con su certificación de autenticidad, constituida a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", por el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas, conforme lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". La presentación de la Fianza de Cumplimiento, es requisito previo para la aprobación del presente contrato, por medio de acuerdo que emitirá el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. La Fianza de Cumplimiento tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO".

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

FEL
PROYECTOS, S.A.

La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. La Fianza de Cumplimiento deberá presentarse a **"EL FONDO"**, quien debe verificar la autenticidad de la misma, debiendo ser publicada tanto la fianza como su certificado de autenticidad en GUATECOMPRAS. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que **"EL CONTRATISTA"** no ha cumplido con las obligaciones que estipule el contrato. **b) Fianza de Calidad y Certificación de Autenticidad.** La Fianza de Calidad deberá otorgarse a favor y a entera satisfacción de **"EL MINISTERIO"**, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo a la recepción del objeto de **"LA ADQUISICIÓN"**. Esta fianza se debe presentar ante **"EL FONDO"**, dentro de los veinte (20) días calendario, previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y cubrirá la calidad de los materiales entregados, por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de **"LA ADQUISICIÓN"**. **"EL FONDO"** de conformidad con **"LA LEY"** verificará su autenticidad y la misma deberá ser publicada con su respectiva certificación de autenticidad en GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, **"EL FONDO"**, hará efectiva la ejecución de las fianzas correspondientes, de conformidad con lo establecido en **"LA LEY"** y **"EL REGLAMENTO"**. **DECIMA TERCERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerá ni pagaran fluctuaciones de precios de ninguna naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS Y SANCIONES: 1) PRÓRROGAS:** Conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de **"LA LEY"**, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de **"EL REGLAMENTO"**: **a) PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO:** Mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** o por solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma; **b) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO":** se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: **i) "EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** solicitará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes al vencimiento del contrato; **ii) "EL CONTRATISTA"** deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; **c) PRÓRROGA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA:** en el caso que **"EL CONTRATISTA"** necesite prorrogar, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, éste deberá informar al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; **d) ÚNICA PRÓRROGA OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO":** De ejercer la prórroga obligatoria, **"EL MINISTERIO"** a través de **"EL FONDO"** notificará a **"EL CONTRATISTA"**, dicha decisión y formalización del

Jorge Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A.

proceso; e) **PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA:** cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" se afecte el desarrollo normal de los trabajos, quien hará la solicitud de prórroga a "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", exponiendo los motivos que la justifican, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. "EL CONTRATISTA" deberán notificar a "LA AFIANZADORA" dentro de los **quince (15) días** de aprobada cualquier prórroga del plazo, sin importar su causa. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. **II) SANCIONES.** Las sanciones serán impuestas a "EL CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en la "LEY", de la siguiente manera: **a) RETRASO EN LA ENTREGA:** En relación a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", el atraso en la entrega, por causa imputable a "EL CONTRATISTA" será sancionado del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de "LA ADQUISICIÓN", que no se hayan entregado oportunamente, calculado de conformidad con la tasa de cálculo y días de retraso establecidos en el artículo sesenta y dos (62) BIS de "EL REGLAMENTO" y **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "EL FONDO", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que las facultades de "EL FONDO" o de "EL CONTRATISTA", para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales sean obstaculizadas, interrumpidas de cualquier forma, del control de las partes, para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación e incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Huelgas y paros laborales; **d)** Desórdenes públicos; **e)** Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** Hallazgos de índole arqueológico; **g)** Condiciones ambientales preexistentes; **h)** Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONTRATISTA"; e, **i)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes, a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos, directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno, de las estipulaciones contractuales. La parte afectada por una situación como la anteriormente descrita, la obliga a proceder de la siguiente manera: **i)** Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la entrega de "LA ADQUISICIÓN", para que se levante el acta correspondiente; **ii)**

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

PROYECTOS, S.A.



Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar "LA ADQUISICIÓN" y iii) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que provocaron el caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de desacuerdo entre "EL FONDO" y "EL CONTRATISTA" en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la situación deberá ser resuelta de acuerdo con los procedimientos definidos en la cláusula décima novena del presente contrato; relativo a las controversias. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, dará lugar a la terminación anticipada del contrato. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Declaramos las partes contratantes, en las calidades con que actuamos, que son causas de rescisión las siguientes, las cuales son enunciativas más no limitativas: **I) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Si "EL CONTRATISTA" incurre en cualquiera de las causas de incumplimiento del contrato, "EL FONDO", rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no entrega "LA ADQUISICIÓN", en el plazo, modo y forma estipulado en el presente contrato; **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", en la entrega de "LA ADQUISICIÓN", o negativa infundada a cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato; **c)** Si "EL CONTRATISTA" no presenta las fianzas a que está obligada; y **d)** Las demás establecidas en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO"; **II) Por quiebra:** Si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra; **III) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, lo indicado en la cláusula décima quinta del presente contrato, cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del CONTRATO para que se levante el acta correspondiente. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del CONTRATO; **V) Por Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá rescindirse, por mutuo acuerdo entre las partes y **VI) De Forma Unilateral:** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a "EL FONDO". **DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** "EL CONTRATISTA" debe cumplir el presente contrato en forma coordinada y colaborar con el personal profesional de "EL FONDO", el cual comprende en forma específica más no limitativa, lo siguiente: **a)** "EL CONTRATISTA" deberá analizar y conocer a detalle la información que proporcionará a "EL FONDO" relacionada con "LA ADQUISICIÓN". Esta información, esencialmente, está conformada por los documentos de las Bases de Cotización, Oferta presentada, integración de precios unitarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y otros documentos; **b)** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con los documentos complementarios, la entrega de fianzas que correspondan y demás

José Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

PROYECTOS, S.A.

requerimientos contractuales a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, para su liquidación definitiva la cual "EL CONTRATISTA" por medio de su representante legal deberá de firmar de aceptada; c) "EL CONTRATISTA" deberá velar porque los materiales de construcción se entreguen en el o los lugares convenidos, dentro de los tiempos ofertados y en las cantidades indicadas en el cronograma propuesto en la oferta y calendarización indicada en las Bases de Cotización; d) "EL CONTRATISTA" deberá velar que los materiales de construcción a entregar cumplan con las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y las Bases de Cotización; e) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto de "LA ADQUISICIÓN" apegado a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la República de Guatemala; f) "EL CONTRATISTA" será el responsable del traslado de los materiales de construcción hasta que los mismos sean entregados en el o los lugares indicados en las Bases de Cotización; g) "EL CONTRATISTA" será responsable que los materiales de construcción a entregar cumplan con los estándares de calidad y garantías presentadas en la oferta y h) "EL CONTRATISTA" deberá velar para que todo funcionario o empleado y asesores de "EL FONDO" queden exentos de cualquier obligación obtenida por "EL CONTRATISTA" por los siguientes motivos: I) Por reclamos de daños ocasionados a terceros, por negligencia en sus operaciones; II) Por reclamo de cualquier cantidad pagada en cumplimiento de fallo judicial por infracción a patentes, marcas registradas y derechos reservados y III) Por cualquier reclamo que se derive de la falta de pago a sus empleados en virtud de lo regulado por el Código de Trabajo y de cualquier otra Ley. **DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL FONDO".** a) Pagar a "EL CONTRATISTA", de acuerdo a lo establecido en el contrato; b) Resolver, a la brevedad posible, las dudas y consultas que "EL CONTRATISTA" le presente y c) "EL FONDO" verificará continuamente el cumplimiento de lo indicado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización y en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES DE "EL CONTRATISTA".** Cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tengan conocimiento o duda razonable de que "EL CONTRATISTA", incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de "LA LEY", deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la autoridad competente que corresponda. Las prácticas prohibidas comprenden: a) Prácticas corruptivas, consiste en solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b) Prácticas fraudulentas, cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; c) Prácticas coercitivas, consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; d) Prácticas colusorias, acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte y e) Prácticas obstructivas, si

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A



se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos de "EL FONDO", cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por "EL FONDO", incluyendo entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, supervisores y concesionarios, organismos, u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, "EL FONDO" podrá denunciarlo expresamente para que se le anule el precalificado en el Registro General de Adquisiciones del Estado, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS- y sea suspendido por un lapso mínimo que indica "LA LEY" de dos (2) años; si sigue incurriendo en el error será suspendido definitivamente. **VIGÉSIMA: TRASPASO DE DERECHOS CONTRACTUALES.** "EL CONTRATISTA" unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada esta vía, la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en "LA LEY", con el objeto de deducir responsabilidades legales por daños y perjuicios, derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas. Bajo ningún motivo o circunstancia, lo estipulado en la presente cláusula podrá ser invocado por las afianzadoras que extiendan las pólizas de las fianzas establecidas en la cláusula décima primera del presente contrato, con el propósito de evadir el cumplimiento de las obligaciones de sus fiados, debiendo hacer efectiva la fianza que se le reclame de acuerdo a lo estipulado en dicha cláusula. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE "LA ADQUISICIÓN" Y LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.** La recepción y liquidación financiera del contrato, se regirán de conformidad con lo que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", y cualquier otra norma o disposición en la que fuere aplicable. **VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se hará entrega de los materiales de construcción. **VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas, así mismo conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, "EL CONTRATISTA",

Ing. Antonio Abdes Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad



PROYECTOS, S.A.



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



manifiesto que conozco la Ley de Competencia, Decreto numero treinta y dos guion dos mil veinticuatro (32-2024), del Congreso de la República, así mismo conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, declaramos que aceptamos la totalidad de las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond con membrete de "EL FONDO", útiles únicamente en su lado anverso.

TESTADO: septiembre; OMÍTASE. ENTRE LINEAS: diciembre; LÉASE.

Ing. Antonio Alcides Erazo España
Coordinador Ejecutivo
Fondo Social de Solidaridad

J E
PROYECTOS, S.A.

DANIEL CASTILLO GOMEZ
Gerente General y Representante Legal
J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA



Guatemala, 27 de enero del 2026

Señores:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7111223

- Asegurado (Fiado): J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de enero del 2026

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10555924 - 6105569



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1968, 20 de septiembre de 1996 y 17 de febrero de 1997, y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1904 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato C2-7111223

SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	J E PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISEIS GUION DOS GUION ADQ (FSS-2026-2-ADQ) de fecha 27/01/2026
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO PACORRAL SECTOR PLAN 1 ALDEA PACORRAL TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	3 Mes(es) contados a partir del 27/01/2026 hasta 26/04/2026
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 75,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoría al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

SEGUROS G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de enero del 2026

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971